Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Regidores encargados de dho. establecimiento, con los cuales se pondrán de acuerdo para que se lleve á efecto, pasando copia de todo a la Sociedad patriótica para que publique las buenas intenciones que animan á dhos. Ciudadanos.

Sobre q.e se socorra á la tropa.

Vióse un oficio del Exmo. Sor. Subdelegado de Rtas. de esta Provincia maritima fha. de este dia en el que traslada la Rl. Orn. relativa al puntual socorro de las Tropas y satisfaccion del Plus y raciones que les esten señaladas á los que han de formar el Cordon: Y entendido por este Ayuntamto. acuerda: queda en su intelig.a y que se conteste el recivo.

Oficio d.l Subdelegado de Rentas p.a q.e todas las corporaciones que hubiesen manejado fondos durante la Guerra las rindan á la Hac.da publica p.r medio de los Intend.es

Vióse un oficio del Exmo. Sor. Subdelegado de Rtas. Nacion.s de esta Provincia fha. de este dia en el que inserta la Rl. Orn. p.r la que se previene que por los Ayuntamientos y demas corporaciones que hubiesen manejado fondos procedentes de las contribuciones establecidas con motivo de la ultima pasada Guerra rindan sus cuentas á la Hacienda publica por medio de los Intend.s quienes con acuerdo de las Diputaciones Provinciales y los Gefes Politicos determinaran el tiempo que se les ha de conceder á dhas. corporaciones para la presenta-